

D. 1.º de Octubre de 1838.

Que el subastador del ramo de suertes siga pagando su pension á la Beneficencia.

Visto con lo expuesto é informado por los administradores de Beneficencia, y teniendo en consideracion : 1.º que en la subasta hecha por D. Isidro Aramburu del ramo de suertes, no se encuentra condicion alguna que lo haga responsable de sus compromisos por casos fortuitos ; 2.º que durante la época de la paz de que ha disfrutado esta capital, las ganancias del subastador han sido conocidamente muy crecidas, segun lo comprueba el empeño con que ha sostenido su manejo contra las solicitudes de la administracion de Beneficencia ; 3.º que la actual solicitud del subastador sobre que se le exima del pago de las mesadas á que está obligado en razon de que por las circunstancias actuales no han podido hacerse las jugadas semanales con la regularidad que en los tiempos

tranquilos, es de discusion contenciosa y dilatada, que no puede resolverse en el dia definitivamente ; 4.º que entre tanto no pñede suspenderse esta erogacion sin que sufra la humanidad doliente, á cuyo beneficio está consagrada la pension del ramo, declárase : que el subastador del ramo de suertes debe continuar satisfaciendo la pension mensual á que se obligó ; dejándole el derecho á salvo, para que en el juicio que corresponde pida lo que crea convenir á su justicia sobre la rebaja ó deliberacion que solicita ; y reservándose por ahora proceder á nueva subasta hasta mejor oportunidad.

Comuníquese á quienes corresponda, y publíquese.

Rúbrica de S. E. — P. O. de S. E. — LASO.